

ORDEN FORAL 20E/2021, de 17 de mayo, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se concede una subvención de 65.000 euros a la Asociación SOS Racismo, CIF G31374218, para la prestación del servicio denominado Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización en la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2021, se aprueba el convenio en que se instrumenta, y se autoriza el abono de 45.500 euros. Identificación BDNS: 560773.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3057-2021-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Políticas Migratorias y Justicia Sección de Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha Contra el Racismo y la Xenofobia Tfno.:848421365 Dirección: Avda. Roncesvalles Nº 4 Planta Baja 31002 PAMPLONA Correo- Electrónico: migraciones.convivencia@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convenio con la Asociación SOS Racismo, para el desarrollo de una Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización
Normas de aplicación:	-----Normativa-----
Titular:	Asociación SOS Racismo
NIF/CIF:	<u>G31374218</u>

La Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, contiene la partida nominativa F10002 F1200 4819 231903 "Convenio SOS Racismo. Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización", dotada con un crédito de 65.000 euros.

Por Orden Foral 18E/2021, de 28 de abril, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, se autorizó un gasto de 65.000 euros para la posterior concesión de una subvención nominativa a la Asociación SOS Racismo, y la suscripción del correspondiente convenio.

Constan en el expediente el informe de la Directora del Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, por el que se propone la firma del convenio de colaboración con la Asociación SOS Racismo, junto con la propuesta de convenio, el informe jurídico favorable y la conformidad de la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y por el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

ORDENO:

1.- Conceder a la Asociación SOS Racismo, CIF G31374218, una subvención para la prestación del servicio denominado Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización en la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2021, por un importe total de 65.000 euros, con



cargo a la partida nominativa F10002 F1200 4819 231903 “Convenio SOS Racismo. Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización” del Presupuesto de Gastos del año 2021.

2.- Aprobar el convenio entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Asociación SOS Racismo para la prestación del servicio denominado Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización en la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2021, que figura como Anexo a esta Orden Foral.

3.- Autorizar el abono de 45.500 euros a favor de la Asociación SOS Racismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta del convenio, con cargo a la partida nominativa F10002 F1200 4819 231903 “Convenio SOS Racismo. Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización” del Presupuesto de Gastos del año 2021.

4.- Publicar la presente Orden Foral en el Portal de Navarra, trasladarla al Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, al Negociado de Gestión Económica y Contable y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y notificarla a la Asociación SOS Racismo Navarra, haciendo constar que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 17 de mayo de 2021

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA
Eduardo Santos Itoiz





Convenio de colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra y SOS Racismo Navarra- SOS Arrazakeria Nafarroa durante el año 2021, para la prestación del servicio denominado Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización en la Comunidad Foral de Navarra.

En Pamplona, a de de 2021

SE REÚNEN

DE UNA PARTE: Eduardo Santos Itoiz, Consejero del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento Políticas Migratorias y Justicia.

DE OTRA PARTE: Miriam Irisarri Adot, en calidad de Presidenta de la Asociación SOS Racismo Navarra con CIF G31374218, que actúa en este acto en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia, capacidad y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia tiene atribuidas entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas a la integración de las personas migrantes y la gestión de la diversidad étnica y cultural en la Comunidad Foral de Navarra.

Como indica el artículo 14 del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, el Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia



ejerce las atribuciones previstas en relación con la gestión de la diversidad étnica y cultural en Navarra para una mejora de la convivencia intercultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia y el estudio del fenómeno migratorio y los derechos de las personas migrantes para la mejora de las políticas de actuación del Gobierno de Navarra en esta materia.

2. Que la Asociación SOS Racismo Navarra es una organización sin ánimo de lucro que trabaja desde 1992 contra cualquier discriminación por origen, derivada del fenotipo, pertenencia cultural o pertenencia a grupo étnico, con el objetivo de contrarrestar las distintas manifestaciones del racismo y de la xenofobia y, así, lograr una transformación real en la sociedad que permita ejercer a todas las personas sus derechos y libertades en un plano de igualdad sin ningún tipo de discriminación y/o exclusión. Su acción también se integra en diferentes plataformas asociativas locales, en la Federación de Asociaciones de SOS Racismo a nivel del Estado Español y en la Red Internacional Migreurop.

Para lograr sus fines, SOS Racismo Navarra viene trabajando en la atención y denuncia de situaciones de racismo y xenofobia y en la necesidad de combatir toda discriminación y segregación que se produzca tanto de forma individual como colectiva o institucional.

Proporciona información, asesoramiento, derivación y acompañamiento a las personas que recurren a sus servicios. Al mismo tiempo, organiza diversas actividades para la sensibilización -movilizaciones y acciones reivindicativas- así como de prevención dirigida a la sociedad, administraciones públicas, movimientos sociales, profesionales, centros educativos, universidades, etc. donde se abordan la riqueza intercultural, la igualdad de derechos y la apuesta por promocionar las prácticas que favorezcan la relación y el intercambio hacia la construcción de una sociedad antirracista e intercultural.

3. Que es interés de ambas entidades, prestar un servicio de atención al público donde pueda garantizarse, de una forma integral, la atención y la denuncia de situaciones de racismo y xenofobia y pueda proporcionarse información, asesoramiento jurídico, social y laboral, derivación y acompañamiento a las personas que residan en la Comunidad Foral de Navarra y que recurran a este servicio durante el año 2021. A la



vez resulta de interés para ambas entidades la cooperación para articular acciones de sensibilización y educación destinadas a abordar la riqueza intercultural, la igualdad de derechos y la necesidad de combatir el racismo y la xenofobia, con la previa coordinación entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y SOS Racismo Navarra para acordar aquellas actuaciones que se consideren oportunas por parte de esta Oficina.

Y para el cumplimiento de sus fines e intereses comunes, ambas entidades, a través de sus representantes, deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es la prestación en la Comunidad Foral de Navarra del servicio denominado Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización gestionada por SOS Racismo y financiada por Gobierno de Navarra durante el año 2021, con presencia estable en Pamplona y Tudela.

En concreto, la Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización (ODAS) pretende:

- Atender de forma integral las discriminaciones que afecten a personas o colectivos por razón de origen, pertenencia étnica o cultural.
- Prestar asesoramiento especializado, derivación y acompañamiento si fuera preciso a las personas que denuncien haber sufrido o haber sido testigos de algún tipo de discriminación racista o xenófoba.
- Detectar, a través de las denuncias atendidas, situaciones o espacios en los que se puedan estar dando situaciones de discriminación, así como plantear medidas para su control o erradicación.
- Impulsar y colaborar en acciones de formación, prevención y sensibilización que permitan abordar la riqueza intercultural, la igualdad de derechos y la necesidad de combatir el racismo y la xenofobia.



- Estudiar, realizar y dar difusión de litigios estratégicos como Oficina, previa información al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

Segunda. Importe y Financiación.

La Asociación SOS Racismo Navarra recibirá una subvención por importe máximo de 65.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida F10002/F1200/4819/231903 “Convenio SOS Racismo. Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización” del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021.

Tercero. Actividades objeto de subvención.

La Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización (ODAS), gestionada por SOS Racismo y financiada por el Gobierno de Navarra, se presta en Pamplona y Tudela, desarrollando, al menos, las siguientes actuaciones:

- Acogida e información: atención personal que se realizará de forma presencial con o sin cita previa, por teléfono o correo electrónico. Se atenderá tanto a particulares como a profesionales.
- Atención, tratamiento y registro de denuncias: aplicación de protocolos de atención, mediación o derivación a las instancias administrativas competentes por razón de la materia. El registro de denuncias dará lugar a la elaboración de un informe sobre el racismo en Navarra correspondiente al año 2021 a presentar al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia antes del 21 de marzo de 2022.
- Asesoramiento jurídico y laboral: atención personal que se realizará de forma presencial con cita previa.
- Atención telefónica 24 horas: se prestará mediante teléfono móvil activo 24 horas con acceso a Internet para dar respuesta a posibles casos de urgencia.
- Cooperación con las redes asociativas que persiguen objetivos de lucha contra la xenofobia y la discriminación y por la igualdad de derechos.



Cuarto. Compromisos de las partes.

La Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización (ODAS), gestionada por SOS Racismo y financiada por el Gobierno de Navarra se presta en Pamplona y Tudela en locales debidamente acondicionados para la atención a la ciudadanía y, con el siguiente horario:

- Pamplona: de lunes a jueves: de 9:00h a 14:00h y con cita previa de 17:30h a 20h y los viernes de 9:00h a 14:00.
- Tudela: los miércoles en horario de mañana: de 10h a 13h, y a demanda en los casos que requieran atención en otro horario y así sea valorado por parte de la ODAS.
- Se realizarán desplazamientos a otras localidades de la CF de Navarra cuando las técnicas de la Oficina lo consideren necesario para atender denuncias, realizar asesoramientos y/o actividades de formación y sensibilización.

La Asociación SOS Racismo Navarra, asume la organización y gestión de este servicio y para ello contratará a dos personas que se encargarán de la puesta en marcha de los distintos servicios y actividades objeto de este Convenio. Al menos una de las personas contratadas deberá acreditar un nivel de formación universitaria de grado medio o superior además de una experiencia superior a un año en el ámbito de trabajo de gestión de la diversidad cultural y la acción contra el racismo y la xenofobia. El personal contratado para el desarrollo de Oficina no tendrá vinculación laboral alguna con el Gobierno de Navarra, dependiendo de la Asociación SOS Racismo Navarra su contratación, así como la resolución de cualquier conflicto laboral que se pueda presentar.

La Asociación SOS Racismo Navarra, así mismo, se compromete a:

- Prestar el servicio a todas aquellas personas que se encuentren en la Comunidad Foral de Navarra que así lo requieran.



- Realizar su programa de actividades incorporando la perspectiva de género, medidas medioambientales sostenibles, acceso e igualdad de oportunidades y utilización de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar por escrito cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto al programa aprobado. Dicha modificación deberá contar con la autorización del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.
- Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el órgano gestor en relación con la subvención concedida, así como de cualquier otro órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, siempre y cuando dichas informaciones sean requeridas con tiempo de anticipación con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.
- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del concepto subvencionado en este convenio.
- Elaborar y presentar un informe trimestral de las actuaciones realizadas y del trabajo desarrollado durante este periodo y realizar reuniones trimestrales con el Servicio Ayllu del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.



- Elaborar y presentar la memoria final de ejecución del proyecto a 1 de diciembre de 2021 y, posteriormente, realizar un ajuste en el informe técnico económico a presentar antes del 10 de febrero de 2022.
- Elaborar y presentar un informe sobre el racismo en Navarra correspondiente al año 2021 a presentar al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia antes del 21 de marzo de 2022.
- Publicitar la colaboración de SOS Racismo y el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia de Gobierno de Navarra incorporando en todos los materiales utilizados el logotipo oficial de Gobierno de Navarra y el de la marca “Navarra de Colores- Nafarroa Koloretan”.
- Elaborar un tríptico informativo de la Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización en colaboración con el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.
- Realizar acciones de difusión de la Oficina de Denuncia, Atención y Sensibilización en colaboración con el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.
- Gestionar y proporcionar el material adecuado para cada actividad, en el que siempre estará presente la marca “Navarra de Colores- Nafarroa Koloretan”, junto con el logotipo del Gobierno de Navarra.
- Publicitar los valores y la marca “Navarra de Colores- Nafarroa Koloretan” en el marco del presente convenio.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las



obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, la Asociación SOS Racismo Navarra deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la Asociación no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

Por su parte, el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia se compromete

a:

- Realizar el seguimiento trimestral en coordinación con la persona designada como responsable por SOS Racismo y mantener una coordinación continua con la misma.
- Publicitar la Oficina y revisar la elaboración del tríptico informativo en el que se recoja los fines del presente convenio.
- Apoyar a la entidad en acciones de denuncia, de sensibilización e información, así como dar respuesta a las demandas concretas que plantee la Oficina respecto a las discriminaciones y actuaciones racistas que avale dicha organización.
- Mantener la coordinación continua con SOS Racismo durante el desarrollo del proyecto y resolver las posibles incidencias que puedan surgir.
- Subvencionar el coste de las actividades señaladas en el presente convenio, en los términos previstos en el mismo.

Quinta. Gastos subvencionables.



La subvención estará destinada a financiar los siguientes gastos, relacionados con las actividades señaladas en el presente Convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se paguen con anterioridad al 10 de febrero de 2022.

- Gasto personal que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales del personal responsable de las actividades relativas al objeto del presente convenio.
- Los desplazamientos y los gastos debidamente justificados del personal contratado que estén indubitadamente vinculados a las tareas derivadas de las actividades que se definen en este Convenio y que no podrán superar la cantidad de 3.500 euros durante el conjunto del contrato.
- Honorarios de profesionales que se contraten para impartir formación, realizar ponencias, etc. así como los gastos de desplazamiento y gastos debidamente justificados que se les abonen.
- Gastos de asistencia técnica especializada contratada externamente para labores de asesoramiento jurídico y laboral. En ningún caso estos gastos podrán superar la cuantía de 3.000 euros.
- Gastos derivados del mantenimiento del servicio de atención telefónica urgente 24 horas.
- Gastos de alquiler de locales para la prestación del servicio y el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio. En ningún caso estos gastos podrán superar la cuantía de 3.500 euros.
- Gastos en material fungible, difusión y comunicación para el desarrollo de la actividad. En ningún caso estos gastos podrán superar la cuantía de 1.000 euros.

Sexta. Abono y justificación de las subvenciones.

El abono de esta subvención se realizará en dos pagos:

- Un 70%, pagado por anticipado a la firma del presente convenio.



- El 30% restante previa justificación, antes del 1 de diciembre de 2021, de las actividades realizadas por importe equivalente al anterior anticipo (70%). A estos efectos, se entenderá por actividades realizadas aquellas que se hayan devengado y pagado, debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos. Este 30% deberá justificarse antes del 10 de febrero de 2022, debiendo presentar la entidad beneficiaria justificación de los gastos realizados en ejecución del presente convenio y debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida. Esta memoria será presentada antes del 1 de diciembre de 2021 y se realizará un ajuste del conjunto del año antes del 10 de febrero de 2022.
- Relación numerada de los gastos realizados a los que deberán acompañar la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalentes, así como la documentación acreditativa de los pagos efectuados.

Las facturas se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Se adjuntará una declaración responsable firmada por la Presidenta donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a las actuaciones objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de estas.
- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación, de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra y la marca “Navarra de Colores- Nafarroa Koloretan” del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia en el proyecto subvencionado, incorporando en la



publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este proyecto el logotipo oficial de Gobierno de Navarra y el texto “Subvenciona Gobierno de Navarra” con la marca “Navarra de Colores- Nafarroa Koloretan”.

Séptima. Seguimiento y evaluaciones trimestrales

En cuanto a las evaluaciones trimestrales, que se presentarán en la segunda quincena de abril, julio y octubre, se analizarán al menos los siguientes aspectos:

- Informe de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento, en el que figure el número de personas atendidas y recogida de datos desagregados por sexo, edad, procedencia, tipología de las actuaciones y contextualización de las atenciones recibidas.
- Enumeración, descripción y grado de ejecución de las actividades de sensibilización y formación.
- Valoración técnica, cuantitativa y cualitativa de la marcha del proyecto. Evolución del gasto.
- Incidencias y propuestas de revisión, reformulación y adaptación de objetivos.

Estos mismos aspectos, referidos al año 2021 en su conjunto, deberán estar presentes en la memoria final descriptiva y de evaluación a presentar junto a las justificaciones de gasto siempre antes del 10 de febrero de 2022.

Octava. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de Asociación SOS Racismo de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.



Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de esta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultara excedentaria.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula Sexta.

Décima. Recursos.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Undécima. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de la Asociación SOS Racismo Navarra por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, siendo el Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de la Asociación SOS Racismo Navarra objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante dpd@navarra.es. En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.



Duodécima. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimotercera. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la obligación de justificación a 10 de febrero de 2022 a la que se refiere la cláusula Sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo suscriben en el lugar y fecha citados.

Consejero de Políticas Migratorias
y Justicia

Presidenta de la Asociación SOS Racismo
Navarra

Eduardo Santos Itoiz

Miriam Irisarri Adot





CSV: **573522E68780B961**

Pág.: 17/17

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-17 12:54:05

EX.03.0009 Rev.: 1